

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 119 - Octubre 21 de 2011

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8740 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría del Tribunal Superior de Antioquia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8741 DE 2011
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Familia del Circuito de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, en la digitación de los depósitos judiciales." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8742 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA11-8743 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA11-8744 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia | 6 |

<p>Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8740
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría del Tribunal Superior de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 24 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría del Tribunal Superior de Antioquia, un (1) cargo de Escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos, mobiliario y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- El reporte de la gestión del cargo de descongestión, será registrado por el Secretario, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166111 de septiembre 27 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

ACUERDO No. PSAA11-8741
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Familia del Circuito de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, en la digitación de los depósitos judiciales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 24 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, ocho (8) cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4, para la digitación de depósitos judiciales en los Juzgados

Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Familia de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, de los Auxiliares Administrativos Grado 4 lo realizará la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Auxiliares Administrativos creados mediante el presente Acuerdo, realizarán la digitación diaria de 111 depósitos judiciales.

PARAGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto asignará los auxiliares administrativos Grado 4 a los despachos objeto de descongestión de conformidad con el volumen de depósitos judiciales que registre cada uno.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto efectuará un control diario de los saldos de depósitos judiciales a digitar en cada juzgado y remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes quincenales sobre el desarrollo de la medida

adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7911 del 26 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8742 DE
2011**
(Octubre 21 DE 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de Septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 24 de Octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, Un (1) cargo de Oficial Mayor, como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos, mobiliario y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Cundinamarca. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Secretario de la Sala Civil - Familia enviará el reporte de la gestión del cargo de descongestión, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas

y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70611 de septiembre 26 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8743
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 24 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en los despachos Primero y Segundo de Magistrado de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán mensualmente proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente, emitir proyectos de Autos Interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil Familia del respectivo Tribunal. No tramitarán tutelas ni habeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos, mobiliario y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada uno de los Magistrados titulares de los Despachos objeto de descongestión y la Secretaría Sala Civil, reportarán la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de

Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21411 de septiembre 26 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8744 DE
2011**
(Octubre 21 de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de Septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 24 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de sustanciador de descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el

nombramiento del cargo de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El empleado de descongestión creado cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez titular del Despacho reportarán la gestión del mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirán los informes

correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La medida establecida en el presente Acuerdo, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 70611 del 26 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS